**Circular Externa No. 006 de 2011**

**Informe de Auditoría del Régimen Subsidiado a la Superintendencia Nacional de Salud**

**Instructivo para el cargue de esta información**

En cumplimiento de lo expuesto en los numerales 10 y 12 de ítem 2. INSTRUCCIONES, de la Circular 006 de 2011, se informa que se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia el enlace para cargar la información requerida en dicha Circular y se establecen las siguientes condiciones técnicas:

1. El ingreso se debe realizar por el mismo enlace para el cargue de Circular Única (Recepción datos vigilados).

2. Los archivos deben ser cargados en formato Acrobat (pdf), el nombre del archivo debe cumplir con la siguiente sintaxis:

   **NitEntidadPeriodoAñoTipoArchivo.pdf|PDF.p7z|firm**

   - NitEntidad: Corresponde a la identificación de la entidad territorial que reporta la información, incluido el dígito de verificación sin caracteres de separación.

   - Periodo: Corresponde a los siguientes meses:
     - 60 Primer periodo (enero, febrero, marzo, abril)
     - 61 Segundo periodo (mayo, junio, julio, agosto)
     - 62 Tercer periodo (septiembre, octubre, noviembre y diciembre)

   - Año: Año de reporte de la información. Se debe relacionar en 4 dígitos
   - TipoArchivo: Se debe registrar 420, 421,422 ó 423 que corresponde a los archivos solicitados en la Circular externa 006, numerales 10 y 11.

     **ArchivoTipo420:** Las recomendaciones presentadas a las EPS del régimen subsidiado de las que no hayan sido presentadas las explicaciones del caso. Este archivo con el 421 es excluyente para el mismo periodo, solo uno de los dos se reporta en un periodo.

     **ArchivoTipo421:** Las recomendaciones presentadas a las EPS del régimen subsidiado y que presentadas las explicaciones del caso, éstas no hayan resultado satisfactorias. Este archivo con el 420 es excluyente para el mismo periodo, solo uno de los dos se reporta en un periodo.

     **ArchivoTipo422:** Informes bimestrales de evaluación y seguimiento. Este archivo se reporta en cada periodo cuatrimestral, detallando la información que corresponde a cada bimestre.

**ArchivoTipo423**: Informar a la Superintendencia de las inconsistencias e irregularidades detectadas en la ejecución del aseguramiento del régimen subsidiado.

- .pdf|.PDF: Corresponde a la extensión que asigna el sistema Acrobat a los archivos
- .p7z|.firm: Corresponde a la extensión que asigna el sistema que incluye la firma digital al archivo.

Por esta vez y de manera excepcional, antes del próximo **15 DE NOVIEMBRE** deberán cargarse por separado los dos primeros cuatrimestres del 2012, de la siguiente manera

- Primer Cuatrimestre: Enero-febrero-marzo-abril
- Segundo Cuatrimestre: Mayo-junio-julio-agosto

Entre tanto, la información de los archivos del tercer cuatrimestre, es decir, lo que corresponde a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, deberán presentarse antes del **20 DE ENERO de 2013.**

3. Al respecto, hay que aclarar que a partir del 2013, el reporte de la información, que deberá hacerse cada cuatro meses, tiene para cada periodo el siguiente plazo máximo:

| Periodo | Meses que incluye | Plazo máximo de reporte |
|---|---|---|
| 60 | Enero- Febrero<br>Marzo- Abril | 20 de mayo |
| 61 | Mayo- junio<br>Julio- Agosto | 20 de Septiembre |
| 62 | Septiembre- Octubre<br>Noviembre- Diciembre | 20 de enero del año siguiente |

4. Finalmente, teniendo en cuenta los lineamientos de seguridad y no repudio del reporte de información, los archivos se deben cargar con la firma digital del Representante Legal de la Entidad Territorial, tal como lo establece la Ley 527 en su artículo 28, la cual hace referencia a los atributos jurídicos de una firma digital.